A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la celebración del contrato requerido.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, corresponde a una contratación de bienes cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior.

La contratación que se pretende adelantar es para desarrollar actividades relacionadas con lo siguiente:

Colombia como miembro de la Comunidad Andina está sujeta a la normatividad que se expida para la región; es así como, en el año 2005 se llevó a cabo la actualización de la norma Comunitaria sobre Tránsito Aduanero Internacional, para facilitar la libre circulación de mercancías, mediante la adopción de procedimientos aduaneros que agilicen y faciliten el comercio entre los países miembros de éstos y con terceros países.

La Decisión 617 de 2005, modificada por la Decisión 636 de 2006, en el Capítulo VII, artículo 37, establece que las autoridades aduaneras de los Países Miembros de la Comunidad Andina, son las únicas autorizadas para colocar precintos aduaneros. Los precintos aduaneros serán de uso obligatorio en el medio de transporte, en la unidad de carga y en las mercancías susceptibles de ser precintadas.

De otra parte, se expidió el Decreto No. 390 del 07 de marzo del 2016, el cual contempla: *"…DISPOSITIVO DE SEGURIDAD. Es un elemento, aparato o equipo utilizado o exigido por la autoridad aduanera para garantizar el control, que se coloca en las mercancías, unidades de carga, medios de transporte o medios de prueba, tales como precintos, dispositivos electrónicos de seguridad, candados, cintas…"*

Por otro lado, la Entidad continúa en la implementación de los Dispositivos Electrónicos de Seguridad (Precintos Electrónicos), para efectos de implementar una estrategia nacional de seguimiento a la carga, contenedores y vehículos que se desplazan por las carreteras del país con mercancías bajo potestad aduanera. El Decreto 390 de 2016, define los Dispositivos Electrónicos de Seguridad como "un equipo electrónico exigido por la administración aduanera, que se coloca en las mercancías, en las unidades de carga o en los medios de transporte para asegurar la integridad de la carga, mediante el registro de todos

los cierres y aperturas y para trasmitir el posicionamiento de estos, permitiendo un monitoreo las veinticuatro (24) horas del día en tiempo real y con memoria de eventos.

Así mismo, a lo largo de la Regulación Aduanera se prevén diferentes tipos de obligaciones sobre estos dispositivos de seguridad, medidas cautelares e Infracciones aduaneras en las diferentes modalidades de operación aduanera relacionadas con estos dispositivos de seguridad.

Es imperativo contar con precintos para controlar los tránsitos aduaneros autorizados por Colombia. No tenerlos, implicaría el incumpliendo de la legislación aduanera Nacional, Comunitaria e internacional, la cual determina la obligatoriedad de dar aplicación al ordenamiento legal vigente.

Por la seguridad de la carga y por instrucciones de la normatividad comunitaria respecto al régimen de tránsito aduanero, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como autoridad aduanera, debe colocar precintos aduaneros que aseguren que la carga declarada en el régimen de tránsito aduanero no sea modificada, sustraída o adicionada.

Los precintos aduaneros se colocarán en el medio de transporte, en la unidad de carga o en las mercancías, de tal manera que éstas no puedan extraerse o introducirse mercancías total o parcialmente, puesto que ello tiene implicaciones operativas y legales, que pueden conducir a sanciones para los responsables de estas operaciones.

De esta manera, los precintos son utilizados como mecanismo de control respecto de las mercancías que ingresan al país y son declarados bajo el régimen de tránsito aduanero y son colocados desde el momento de arribo antes de dirigirse a la aduana de destino.

Ahora bien, los precintos aduaneros son dispositivos que deben cumplir con determinadas características técnicas. La Decisión 617 de la Comunidad Andina en el artículo 39, señala esas características generales, asociadas a requerimientos exigidos en la Invitación Pública.

El consumo histórico promedio de estos elementos por la DIAN ha aumentado en los últimos tiempos por el incremento de las operaciones de comercio exterior y controles aduaneros. Hoy en día se requieren para, DSA Barranquilla por lo menos unas – 3.000 precintos aproximadamente, para operaciones de comercio exterior como exportaciones de oro, Decreto 2147 de 2016 "*Por el cual se modifica el régimen de zonas francas y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el Decreto 659 de 2018, Decreto 2218 de 2017 "*Por el cual se adoptan medidas para la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado",* lo que conlleva a efectuar mayores controles en la operación aduanera del país en la lucha contra el contrabando y otros flagelos que aquejan el comercio exterior.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

○ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

◉ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

○ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

◉ Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial No. 9 de 2018, Decreto 397 de 2022 y aquellos que lo modifiquen, y se encontró que el objeto del contrato ***(i) no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.***

El presente proceso de contratación se encuentra incluido dentro en la línea No. 151 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Objeto

Compraventa de precintos de alta seguridad tipo botella, para el control de la operación aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla de la UAE-DIAN.

2.2 Alcance del Objeto

Se requieren la cantidad de precintos aduaneros de alta seguridad, tipo botella, construidos con metal o algún material de similares características que ofrezca alta resistencia al ser abierto o removido, que con el presupuesto oficial asignado se puedan adquirir.

Solo podrá ser abierto o removido con una herramienta para cortar metal y en todo caso su apertura debe dejar una huella tal que no permita que el precinto sea utilizado nuevamente. La construcción del precinto deberá observar los parámetros del artículo 39 de la Decisión 617 de la Comunidad Andina y cumplir con las normas técnicas internacionales necesarias para garantizar su seguridad.

2.3 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El bien(es) Precinto aduanero de alta seguridad tipo botella, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46171514	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	17 Seguridad, vigilancia y detección	15 Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios	14. Cadenas de seguridad o accesorios

3.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDAS AL OFERENTE Y/O A LA OFERTA

3.1.1 **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES**

3.1.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

El proponente debe adjuntar mínimo **una (1) y hasta tres (3) certificaciones, en caso de MiPymes hasta cinco (05)** de experiencia, expedidas por el contratante, a nombre del proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal proponente, sobre contratos **ejecutados** a más tardar a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o que tengan relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos: Suministro y/o Compraventa de bienes.

La certificación deberá contener: Nombre de la empresa contratante, Nombre del Contratista, Si se trata de un consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación de este donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, Número del Contrato, Objeto del Contrato, Fecha de Suscripción y/o inicio (Día, mes y año) y Valor del contrato.

La sumatoria del valor de los contratos ejecutados y certificados debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso, expresado en SMMLV, es decir **3.84 SMMLV**.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.1.2 Otros Requisitos Adicionales del Proponente

El oferente deberá acreditar mediante ficha técnica o página web o carta del fabricante que el precinto ofrecido cumple los estándares de calidad establecidos en el ANEXO No. 1 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS.

3.1.1.3 Propuesta Técnica

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

El proponente deberá presentar el FORMATO MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, debidamente diligenciado.

3.1.2 DOCUMENTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

Teniendo en cuenta que la forma de pago establecida para el presente proceso de contratación es contra entrega a satisfacción de los bienes, no se contempla como requisito habilitante la capacidad financiera de los oferentes; esto según lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.2 CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el ANEXO No. 1 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS de los presentes estudios previos, el cual forma parte integral de los mismos.

Los bienes adquiridos deben ser precintos de alta seguridad, tipo botella, construidos con metal o algún material de similares características que ofrezca alta resistencia a ser abierto o removido.

Solo podrá ser abierto o removido con una herramienta para cortar metal y en todo caso su apertura debe dejar una huella tal que no permita que el precinto sea utilizado nuevamente. La construcción del precinto deberá observar los parámetros del artículo 39 de la Decisión 617 de la Comunidad Andina y cumplir con la norma técnica internacional de los test establecidos por la norma ISO/PAS 17712 para precintos de alta seguridad.

3.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

N/A.

3.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

N/A.

3.5 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

- Cumplir en el tiempo establecido por la Entidad la entrega de los bienes objeto del presente proceso de selección.
- Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en los requerimientos técnicos mínimos de la adquisición objeto del presente contrato.

3.6 SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto de la Dirección Seccional.

Obligaciones Especiales del Supervisor

- Verificar la calidad de los bienes entregados y dar, si es el caso, el recibo a satisfacción.
- Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento del objeto contratado.
- Remitir a la contabilidad de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Adunas de Barranquilla de la DIAN los documentos soporte para el pago del valor del contrato.
- Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
- Hacer seguimiento a la matriz de riesgos.

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente: "*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado

plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

A. Aspectos generales.

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector "Comercio", Sector "Comercio al por Menor (incluso el comercio al por menor de combustibles) excepto el de vehículos", y según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica G4759-V4 "Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados", la cual incluye entre otras, el comercio al por menor de sistemas de seguridad, como dispositivos de cierre.

1. **Económico**

Se utiliza para el presente análisis la disponible para el sector Comercio en el Boletín Técnico "Encuesta mensual de comercio al por menor -EMCM" del DANE.

Según la última información publicada en febrero de 2019 por el DANE, en su Encuesta Mensual de Comercio al por Menor (EMCM) [1] correspondiente al mes de diciembre de 2018, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,0% y el personal ocupado varió 0,7% en relación con el mismo mes de 2017.

Específicamente, el comercio en otros establecimientos especializados incrementó sus ventas reales en un 6,7% en diciembre de 2018 respecto al mismo periodo de 2017; y en el periodo enero-diciembre 2018 con relación al mismo periodo de 2017, presentó un incremento del 3,8% en sus ventas reales de acuerdo con la mencionada encuesta. Igual comportamiento se dio para el personal ocupado, el cual aumentó en un 3,1% en diciembre de 2018 y en un 2,5% de enero-diciembre 2018, respecto a sus correspondientes periodos en el 2017.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-emcm

Un indicador macroeconómico que afecta al objeto del presente estudio es el Índice de Precios al Consumidor - IPC, el cual finalizó en el año 2018 con un total de 3,18%[2], un poco más bajo respecto al mismo periodo del año 2017, que fue de 4,09%.

2. Técnico

Los bienes para adquirir tienen expresamente definidas las características descriptivas, los patrones de desempeño, resistencia y calidad y los parámetros que deberán observar en su fabricación dentro del anexo técnico.

Los precintos deben cumplir con las características generales establecidas en el artículo 39 de la Decisión 617 de 2005, expedida por la Comunidad Andina, así:

a) Contiene el logo de la empresa o entidad que lo requiere.
b) Poseen un consecutivo será alfanumérico
c) Son metálicos o en un material de similares características, duradero y ofrecen altos estándares de seguridad
d) Su colocación es rápida y fácil
e) Son identificados con facilidad
f) Están hechos de tal forma que, para abrirse necesariamente tienen que romperse, o que sea imposible efectuar manipulaciones irregulares sin dejar huellas
g) Están hechos de tal forma que es imposible utilizar el mismo precinto más de una vez
h) El material es suficientemente resistente para evitar roturas accidentales o deterioro rápido por agentes atmosféricos o químicos
i) Son diseñados y fabricados de modo tal que sea sumamente difícil copiarlos o falsificarlos
j) Se entregan en bolsas o cajas que contienen las puntillas y cápsulas empacadas separadamente, para su fácil suministro, control, distribución y almacenamiento.
k) Se entregan con un instructivo impreso y en medio electrónico que incluye recomendaciones para su manejo

3. Regulatorio

Adicional a la normatividad en materia de contratación pública, y al desarrollo de su actividad comercial descrita en el código de comercio en Colombia, se encuentra regulada esta actividad por la Decisión 617 de la Comunidad Andina y las normas internacionales de seguridad de los test establecidos por la norma ISO/PAS 17712 para precintos de alta seguridad, así:

Comunidad Andina de Naciones: Los precintos deben cumplir con las características generales establecidas en el artículo 39 de la Decisión 617 de 2005, expedida por la Comunidad Andina.

Pruebas de resistencia y calidad: Además de las especificaciones anteriores, la experiencia en el manejo del precinto en materia aduanera conlleva a considerar como requisitos mínimos el cumplimiento de normas técnicas internacionales de los test establecidos por la norma ISO/PAS 17712 para precintos de alta seguridad.

[2] http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

4. **Otros contextos**

Se buscará promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras sino también el ciclo de vida del producto y aquellos aspectos que mejoren el ambiente con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente posible, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

B. Estudio de la oferta.

1. **¿Quién vende**?

Revisado el mercado nacional actualmente en Colombia se encuentra que los posibles proveedores del producto son personas jurídicas que atienden el mercado de precintos para las empresas transportadoras, entidades públicas o privadas.

Consultado el historial de los contratos que fueron ejecutados desde el 2016 a la fecha en la Entidad, los archivos que posee la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, así como los diferentes procesos similares en la página de contratación de Colombia Compra Eficiente, se logró obtener una muestra significativa de empresas, que pueden ofrecer un producto en iguales o similares características a las solicitadas en el presente proceso para cumplir con la necesidad, entre las cuales están:

NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT
C & C TRADING LIMITADA	800.195.603-1
SUMINISTROS PORTUARIOS, LEGHOR DE COLOMBIA SAS	830.076.028-3
SECURITY SEAL LTDA	900.131.126-6
VELEZ PALACIO S.A.	890.932.431-1
UNISTO S.A.S.	900.508.116-2

Estas empresas son comercializadoras y distribuidoras de precintos de alta seguridad tipo botella, algunas de ellas han contratado con la DIAN en los últimos años.

2. **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?**

Los proveedores de precintos de alta seguridad están organizados como personas jurídicas y atienden el mercado de precintos para las empresas transportadoras de carga contenerizada terrestre, con la contratación con entidades públicas y empresas privadas.

Cada empresa o entidad solicita la fabricación o importación de sus precintos con su logo exclusivo, su color y numeración. El pago se realiza contra entrega del producto adquirido.

Los precintos también pueden ser importados directamente por las empresas, quienes lo suministran a las entidades del estado a través de contratación y a las empresas del sector privado a través de ventas directas. Siendo las características de calidad estándar, las empresas que suministran el producto mantienen inventarios altos de precintos, que ya vienen numerados de fábrica y en la medida que van

vendiendo solo tienen que colocar el logotipo, alfanumérico o indicaciones de las diferentes empresas y entidades.

C. Estudio de la demanda.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Se realiza consulta en el SECOP de contratos con perfiles y objetos similares celebrados por la Entidad en las vigencias más recientes, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y específicas del presente proceso de contratación, así:

Modalidad contractual:	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía
Contratista:	UNISTO S.A.S	VELEZ PALACIO S.A.	VELEZ PALACIO S.A.
Contrato No./ Proceso No.:	00-072-2018 / IMC-00-002-2018	00-065-2017 / IMC-00-001-2017	100210226- 094 -2016
Objeto:	Compraventa de precintos de alta seguridad tipo botella, para el control de la operación aduanera en las direcciones seccionales que lo requieran.	Adquirir precintos aduaneros de alta seguridad tipo botella, para el control en la operación aduanera.	Adquirir catorce (14.000) precintos aduaneros de alta seguridad tipo botella
Valor total:	$59.940.300	$26.156.200	$27.608.000
Forma de pago:	Un solo pago correspondiente al 100% del contrato de bienes recibidos a satisfacción.	Un solo pago correspondiente al 100% el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo a los bienes recibidos y/o servicios prestados, facturados (…)	Un solo pago correspondiente al valor de los bienes entregados, facturados y recibidos a satisfacción (…)
Fecha de suscripción:	8 de marzo de 2018	31 de marzo de 2017	26 de abril de 2016
Vigencia:	30 Días calendario (Del 15 de marzo al 13 de abril de 2018)	20 Días calendario (Del 7 al 26 de abril de 2017)	20 Días calendario (Del 29 de abril al 18 de mayo de 2016)
Garantías:	Cumplimiento (20%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%)	Cumplimiento (20%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (10%)	Cumplimiento (20%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (10%)
Oferentes:	UNISTO S.A.S VELEZ PALACIO S.A.	VELEZ PALACIO S.A.	VELEZ PALACIO S.A. SECURITY SEAL LTDA CYC TRADING LIMITADA
Link del SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.365970&AwardContractDetailId=90945&isModal=true&asPopupView=true	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.134226&AwardContractDetailId=10298&IsFromMarketplace=False&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-13-4967328

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Son pocas las entidades estatales que adquieren los bienes a través de las diferentes modalidades de contratación, ya que el precinto es un bien exclusivo para ser instalado en los contenedores con carga, y la DIAN es la Entidad del Estado con funciones para controlar el ingreso y salida de las mercancías del País y la Entidad competente para autorizar y controlar el Régimen de tránsito aduanero.

De acuerdo con lo anterior, consultado el SECOP (I y II) solo se encontraron procesos similares en dos (2) entidad públicas y vigencias del 2015 y 2014. Se relacionan los procesos de forma tal que pudieran ser utilizados como referencia para determinar aspectos como la modalidad de contratación, obligaciones generales, formas de pago, entre otras, aclarando que, por tratarse de bienes con especificaciones técnicas distintas y procesos de estas vigencias, los costos de los mismos no son comparables con los del presente proceso.

Entidad Estatal y/o privada:	Instituto Colombiano Agropecuario ICA	Instituto Colombiano Agropecuario ICA	Archivo General de la Nación AGN
Modalidad contractual:	Contratación Mínima Cuantía	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Contratación Mínima Cuantía
Contratista:	SADIREP LTDA	SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA	VELEZ PALACIO S.A.
Contrato No.:	GGC-062-2015	GGC-085-2014	604-2015
Objeto:	Compra de precintos de seguridad	COMPRA DE PRECINTOS DE SEGURIDAD	Adquisición de precintos de seguridad para cajas, marcados con el logo del AGN y numerados consecutivamente
Valor total:	$40.000.000	$64.979.836	$4.640.000
Forma de pago:	Un solo pago posterior al recibo a satisfacción	Un solo pago posterior al recibo a satisfacción	Un solo pago previa certificación del recibo a satisfacción
Fecha de suscripción:	28 de mayo de 2015	29 de agosto de 2014	03 de diciembre de 2015
Vigencia:	30 Días	30 Días	15 Días
Garantías:	Cumplimiento: 10% Calidad del bien: 30%	Cumplimiento: 20% Calidad de los elementos: 20%	Cumplimiento: 10% Calidad de los bienes: 10%
Oferentes:	Normarh SAS Sociedad Andina e Importaciones Repuestos SADREP.	Sadirep Ltda Business & Supplies Logistic Ltda. Industrial de Extintores Ltda	Vélez Palacio SAS Bussines & Supples Logistic Ltda. Industrias Mundial SAS
Link del Secop:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-13-3824398	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-11-2749938	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-13-4418077

4.2 VALOR DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso será por el valor de la oferta más económica valor unitario por precinto IVA Incluido , que cumpla con todas las característica generales y particulares señaladas en el anexo técnico, estudios previos, Invitación Pública y demás documentos del proceso.

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección será hasta por **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($5'000.000,00) M/CTE,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en con el resultado del estudio de mercado e histórico de contratación de la Entidad, así:

1. Se solicitaron tres (3) cotizaciones, de las cuales se evaluaron las dos (2) ya que constituyen ofertas de precio razonable, por lo cual se incluyeron las presentadas para la estimación de los precios de referencia sobre la base inicial de 3.000 precintos aduaneros estimados.

2. Para el cálculo del precio unitario de referencia se procedió de la siguiente manera:

COTIZANTE No. 1 VALOR COTIZADO POR PRECINTO MARCADO $3.349, IVA INCLUIDO.
COTIZANTE No. 2 VALOR COTIZADO POR PRECINTO MARCADO $2.386, IVA INCLUIDO.
PROMEDIO POR PRECINTO MARCADO ……..…..$2.868, IVA INCLUIDO.
PRECIO DE REFERENCIA ……..…….$2.868, IVA INCLUIDO

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL ENTRE PROMEDIO POR PRECINTO $5’000.000/$2.868
CANTIDAD ESTIMADA DE ADQUISICION 1.743 PRECINTOS.

4.4 FORMA DE PAGO.

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:** Un solo pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, previa entrega de los bienes recibidos a satisfacción por la Entidad.

La DIAN, cancelará el 100% el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los bienes recibidos y/o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor asignado por la DIAN, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	VALOR ($) O PORCENTAJE (%) DE PAGO
Entrega de precintos aduaneros	**treinta (30) días calendario**	**100%**	**100%**
TOTALES	Plazo de ejecución total	100% de ejecución	100% de pago

La DIAN, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la DIAN, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por **LA DIAN,** según corresponda**,** siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del

Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

El Supervisor remitirá directamente o a través de la Coordinación de Inventarios y Almacén de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos a la Coordinación de Contabilidad General de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de LA DIAN los documentos antes citados, según corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Coordinación Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la Entidad, mediante consignación en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de **LA DIAN**, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrán cancelarse estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de hasta treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato se ha estimado de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA
1. Precintos aduaneros de alta seguridad tipo botella	30 días calendario *contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN*
TOTALES	Plazo de ejecución total 30 días calendario

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN O SITIO DE ENTREGA

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en las instalaciones del contratista y los precintos serán entregados por el contratista en el edificio DIAN ubicado en la Cra. 30 Avenida Hamburgo, Barrio Zona Franca - Barranquilla.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial para el proceso de selección se establece de la siguiente manera:

El presupuesto oficial para el proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Administración Imprevistos y Utilidad, cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5’000.000,00) M/CTE**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2123 de fecha 14 de ABRIL de 2023.

El presupuesto oficial para el proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	151

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Especifico	Externo	Contratación	Económico	No entrega de los bienes	Incumplimiento plazo ejecución	2	3	5	Medio

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Contratista	Tener stock de bienes y convenio comerciales	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Inicio del contrato	20 días calendarios contados a partir del acta de inicio	Inicio del contrato	Cuando se requiera

8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (No Aplica)

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 20 % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10 % del Valor total deL contrato.	Desde la terminación y recibo a satisfacción del contrato más 12 meses.

9. ANÁLISIS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (Cuando haya lugar a ello)

9.1. CLÁUSULA GENERAL AMBIENTAL:

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras sino también el ciclo de vida del producto y aquellos aspectos que mejoren el ambiente con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente posible, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los contratistas de todo tipo con los que la DIAN establezca relación, deberán cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso; por tanto, para el desarrollo de sus actividades, deberán obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para cada contrato sean indicadas por la Entidad.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar auditorías de segunda parte, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

9.1.1. Análisis ambiental del proceso de contratación solicitado:

En la GUÍA CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el CICLO DE VIDA del producto (producción, distribución, consumo y disposición final). Colombia viene avanzando en la implementación de la POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010), la cual actualizó e integró la PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997) y el PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002), que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su CICLO DE VIDA, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.

Los contratistas de todo tipo con los que la DIAN establezca relación deberán cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso; por tanto, para el desarrollo de sus actividades, deberán obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para cada contrato sean indicadas por la Entidad. En todo caso, los contratistas deberán prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar auditorías de segunda parte, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales y por eso la DIAN es una entidad certificada en calidad en manejo ambiental.

9.1.2. **Licencias o permisos ambientales que se deben exigir al proponente**

La DIAN consciente del impacto que genera sobre el medio ambiente en el ejercicio de sus actividades, implementó el Sistema de Gestión Ambiental y con ello estableció su política ambiental, que se basa en tres pilares:

- La Prevención de la contaminación a través de Prácticas Ecoeficientes.
- El Cumplimiento de los requisitos legales relacionados con los aspectos ambientales de la Entidad.
- La Mejora Continua.

Los compromisos que hacen parte de la Política Ambiental son:

- Ahorrar recursos naturales como agua y energía
- Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere en nuestras actividades diarias.
- Controlar las emisiones y residuos que se puedan generar en las instalaciones, laboratorios o cualquier dependencia de la DIAN.

- Prevenir y reducir los impactos ambientales negativos producto de la operación.
- Apropiar prácticas ambientales responsables por parte de todos los empleados públicos de la Entidad, así como de los contratistas y los proveedores.
- Incorporar los principios de desarrollo sostenible en los procesos de relacionamiento con los clientes, proveedores, sociedad y demás grupos de interés.
- Optimizar los procesos de la Entidad para hacerlos más sostenibles con el medio ambiente.
- Ahorrar los recursos que la entidad emplea en el desarrollo de sus actividades.
- Mejorar la imagen y reputación de la Entidad.

En este contexto, los contratistas y proveedores deben observar los elementos anteriores, incluyendo los planes de emergencia establecidos en la DIAN.

9.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con Art. 18, Res. 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones “los empleadores, las empresas, los contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros, serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores, de acuerdo con los parámetros que establezca la legislación nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento”.

Por lo anterior, la UAE-DIAN debe garantizar que, en su contratación, se verifique el cumplimiento de las normas que regulan el SG-SST por parte de los PROPONENTES durante el proceso de selección (Art.2.2.4.6.27 del D.1072/15) y del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato (Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15)

De conformidad con el Art. 8 de la Resolución 1111 de 2017 del MINISTERIO DEL TRABAJO, la UAE-DIAN debe tener en cuenta, en sus Procesos de Contratación, los aspectos relacionados en el Art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.

Para el efecto, la UAE-DIAN debe verificar el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la resolución en mención (Art.8), teniendo en cuenta que la implementación definitiva del SG-SST será a partir de enero del año 2020 (Art.11)

En la POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO adoptada mediante RES.0062 DE 01/09/2016, la UAE-DIAN se comprometió a proteger al personal de sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

Para presentar su oferta, el futuro contratista debe acreditar: (i) Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales; y (ii) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; adicionalmente deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. REQUISITOS GENERALES

a) Tener disponible la afiliación a la ARL para el contrato suscrito con la entidad, copia de la Planilla de seguridad social evidenciando pagos de último mes y aplicable al nivel de riesgo para la actividad contratada (Dec. 1607 de 2002), así como la planilla de pago. Se verificarán únicamente las personas que ingresen a las instalaciones para ejecutar el contrato, ya sea por labores administrativas u operativas.
b) Atender las recomendaciones de Recursos Físicos en cuanto al Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como las de medio ambiente emitidas por la Coordinación de Organización y Gestión de Calidad, en el caso que aplique.

9.3. **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL** (No Aplica)

El PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV es el instrumento de planificación, que oficialmente consignado en un documento, contiene acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial, como algo inherente al ser humano, y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito (Art. 2, Res. 2851 de 2003).

De conformidad con el Art. 12 de la Ley 1503 de 2011, toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar el PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera.

La norma aplica sobre “flotas de vehículos automotores o no automotores”, lo que incluye carros, motos, bicicletas, etc. Así mismo, señala que quedan cobijadas las entidades que contraten o administren “personal de conductores”. Esto quiere decir que, si en la empresa hay más de un conductor, que desarrolle actividades o utilice cualquier tipo de vehículo para cumplir fines misionales de la organización, entonces se debe elaborar el PESV.

Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas deberán registrar los PESV, ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces. Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año. En caso de no contar con organismo de tránsito en el municipio, deberá hacerse ante la Alcaldía Municipal. Cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional, el registro deberá hacerse ante la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE. Los Planes estratégicos serán objeto de vigilancia y control por parte de los Organismos de tránsito Distritales, Departamentales y Municipales, para ser ajustados en lo que se requiera de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 (Art.11 de la

Resolución 2851 de 2003). La falta de registro del PESV se sanciona de conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996 (Art.2, D.1906/15, que adicionó el Art. 2.3.2.3.3 al D.1079/15)

En materia de contratación pública, el Art. 20 de la Ley 1503 de 2011 establece que el Gobierno Nacional reglamentará un incentivo para las entidades, organizaciones o empresas que demuestren su compromiso en pro de mejorar los problemas en materia de seguridad vial. A la fecha no se ha reglamentado dicho incentivo.

En la UAE-DIAN mediante la Cartilla CT-FI-075 PESV-DIAN (Versión 2), se definió como objetivos específicos del PESV: (i) Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios y CONTRATISTAS de la entidad; (ii) Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios y CONTRATADOS que participen en las actividades de la entidad; (iii) Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas, en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados, CONTRATISTAS y/o vehículos (propios o CONTRATADOS), durante el cumplimiento de sus funciones; y (iv) Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o CONTRATADOS) que intervengan en la actividades de su PESV.

En el Num.3.10.3 de la Cartilla en mención se estableció que la UAE-DIAN durante la ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los CONTRATISTAS de la UAE-DIAN tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario, para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

Para el caso de este estudio previo NO APLICA la exigencia el Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, toda vez que dentro del objeto del contrato no existen actividades de Transporte de Bienes y/o personas de la Entidad.

10. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, específicamente en lo concerniente a la Compraventa de precintos de alta seguridad tipo botella, para el control de la operación aduanera de las Direcciones Seccionales de la UAE-DIAN que lo requieran a nivel nacional, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Barranquilla, 14 de abril de 2023

Atentamente,

JANETH VILLEHAS TORRES
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIV AY FINANCIERA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA

Proyecto: Ivanhoe Balza Franco – Gestor II DAF